



PARA EL BIENIO

DELLOS

Señal Diput. D.º Juan Ferriz de Mir.

D.º Dolores Parria Propriet. de la Har. y Minas de Yellab. Ha
 y otras, como mejor convenga a mi d.º ante V. Repetitoram. Y p.º
 sento y digo; fue en el P.º de Casamarquilla inmediato al Pueblo
 sito de Chuca D.º de la D.º de S.º Pedro de Canta. P.º de
 Huaroctini, se hallan trabasando tiempos ha, con grave perjuicio mis,
 mis Operas. Teresario Lopez Tacinto Lopez, y de poco tiempo a esta par-
 te Sanguel Barreto, quines a peras de q. me son deudores de Cantidad
 considerable de pesos, cada uno de por sí, se han bualado de mí con ho-
 verse y do al indicado P.º, sin el menor reparo ni considerac.º al
 pago de lo q. me adeudan. Asi es, q. Ocurro a la Reta Justificac.º de
 V. a efecto de q. con arreglo a la Ordenanza q. nos rige, se diga Man-
 dar q. los Mencionados Op.ºs. Sean conducidos a esta mi Har. a sus
 costas, p.º q. devenguen con sus trabajos personales, todo lo q. me aden-
 dan; Repeto a q. como los Necesito p.º el Saborio de mis Minas, Min-
 ca me conformaria con q. el Sr. Cura y Vic.º de S.º Pedro de Canta
 con q. los tres Op.ºs. se hallan trabasando) quisiere garantizarme
 lo q. me adeudan, pues quiero me satisfagare con su trabajo, supuesto
 a q. con esta Condicion se adeudaron. — De.º p.º todo lo que

D7.8-208

A.º V. Pido, y Suplico se diga Mand., q. este R.º pare al Sr. Sub-Pref.º
 de la Prov., a efecto de q. se diga deantar lo Conven.º p.º q. los
 Sr. Tuzes de la D.º indicada, con los auxilios q. junquero Necesarios,
 apremios a mis otros tres Op.ºs., sacandolos de donde se hallen sin omisi-
 on ni contumacia, ha Verificarse la transportacion de ellos, a esta
 mi Aprehada Har. y cuyo costo aunq. de pronto yo lo sufrague,

CO-BM
CAS: 8
DOC: 423
FOL: 4

me lo reintegraron los prechos Operar. con su trabajo. Si
en entendido q. si p. el defecto referido, pudiese oponerse el Sr.
Cura u otro q. lo Represente, sera en este caso Responsable a todos
los gastos y perjuicios q. me resulten =

Es. Int. q. Supra p. Ser conforme al Código de
Min. y a la buena q. Distribuye. Y Para ello. V. =

Dolores Garcia

Otro Si; Digo, que se dexaria admitir este Reuro en el papel en q. va, p.
no encontrarse de ning. Sello en las inmediacion. de este Punto. Es.
Int. ut supra = Garcia

Dijo. Interitorial en el punto
Paulo Feb 16. 1844.

Por presentados con el Cargo de adjuntos a este Reuro
en el papel en Sello correspondiente, para al Sr.
Sub. Prefecto de la Prov. de Huancabamba, al q. replica
la Dijo. se sirva librar las ordenes q. tenga
q. combeniente, a efecto de q. las operacion. q. se
hicieran sean Mitituidas ala Hacienda Mine
ral de Villavieja. Proviendo con tintigo falta
de uno =

Francisco Antonio

Jos. C. o
Jose Cruz
Dobas Fuentes

Sub. prefectura de Huancabamba }
Lima Febrero 23 de 1844 = }

Para al Gobernador del Distrito de Costa
para que preste el auxilio respectivo para la
aprehension de los individuos q. reclama la au
rente. Aquillo

Gobierno del ^gto
de Costa, Guachup^a
Marzo 4. de 1814

En cumplimiento a la orden del Sr. Sub
prefecto, y. anterior, el Alcalde del Pueblo
de Chantab, y ende futo de este el Sr. Dn
Celestino Tabares, pasando al punto de
Cajamarquilla, a conpanado de los audi
torios que fusque necesarios para prender
a los opositores Teodoro Lopez, y Teodoro
Lopez, a quienes les salieron del punto en donde
se hallan, y los entregados a con signacion
de Dn Mattias Vera, y Dn Blas Garcia,
a efecto de que sean conducidos con seguridad
ala Hacienda de Matallito.

José Lopez

Los operarios estan por los
a causa de que se ven a Dn
Dolores Garcia tan luego q.
se le ven de la Cruzta oya
Ma. Cajamarquilla 5. de Marzo de 1814
Martino Landa
Jose Madiari. Cuervo

PARA EL BIENIO

DE 1842. Y 1843.

SELLO 62

MED. RE.

REPUB. PERUANA

San Pablo de Chauri, 5 de Marzo de 1842

En virtud del mandado por el Sr. Go-
 del del Sr. Fruto y para su cumplimiento me consti-
 fue en el punto de la J. M. A. Guilla, con cuatro
 nombres de Auxilios y luego que hice ser tuor-
 den para e ejecutar tomamado me ofrecieron
 los operarios Crvalio Lopez, que tomaria la J. M. A.
 de los Ciegos Al. Coniacionado, por Conciqunse
 dandome que entender que harian torniemo
 con mi goy mis Auxilios, y para el efecto se
 ahan Armas. Finalmente a presencia
 de todos declararon por repetidas veces, parte
 cularmente. Don Don Mariano Carero, que
 no obedecian las Ordenes superiores y n. d. l. d. l.
 en el recurso de la Señora Garcia y lo firmo
 con testigo en cumplimiento de mi comisi-
 on.

Fuero

Celedonio Galonino

Manuel Pios Calcaño

Go. Del Distrito de Costas

Guacho Panpa. M. P. 5 de Octubre
 Dista la diligencia que anted. de Puebla este re-
 curso contado lo actuado Al. Senor J. M. P. Mas p. esto de
 contar con as mas Superiores para con p. l. d. l.
 de mi orden.

José Lopez



Por Sub- Pref. to

D^a Dolores Pazza Propietaria de la D^{ta}. y Minas de Ve
 Hab^{ta}, como Mezor comienza a mi d^o ante V^s. con el Respeto
 debido, digo; que a virtud de los dos Provuydos de la Diputac.ⁿ de Min.
 y de esta Sub- Prefet.^a, se Ordeno p.^o V^s. q.^e el Gov. de S.ⁿ Pedro de
 Canta prestare el auxilio correspond.^{te} a la aprehension de mis Ope-
 rarios hermanos Texvario y Jacinto Lopez, p.^o quienes Reclamis en
 mi Escrito Anter.^o q.^e acompaño — Por las diligencias practicadas
 del Governad.^r, y del Regidor del Pueblo de Chauca, q.^e a la vista se
 hallan constantes en el indicado Reclamo, se ve y se conoce cla-
 ram.^{te} la desvergüenza y temerario arrojo, q.^e han tenido los Dependi-
 entes del Sr. Cura de Canta D.ⁿ José Mariano Cavero, D.ⁿ Maselino
 Landa, los individuos Reclamados, y los demas Operas. Residentes
 en Cafamaquilla p.^o Sobotamiento del Cura; q.^e todos de acuerdo
 han incurrido en el grande Culpa, (declarandose de Notoria Culpa
 x^o) p.^o hacerse arrogantes alrondose p.^o no Entregar mis Operas, y decla-
 rando q.^e no obedecian las Ordenes Superiores, Atendidos segun tam-
 to al Mem.^o de ellos, quanto a las Sumas de fuego de q.^e se hallan a
 varios volas la tapa de los Ceros al Comisionado y demas como lo aci-
 enta el Regid.^r en la penultima dilig.^o q.^e a la vista se halla — Asi es
 q.^e el otro Cavero, sin ning.ⁿ Reparo, Convidua.ⁿ mi Respeto a las
 Orden.^{es} Superiores; ha sido Capaz de desobedecerlas, y con este procedim.^{to}
 las ha ollado y abatido hta el ultimo grado de desprecio. p.^o tanto

A V. S. Pido, y Suplico, se sirva Mand.^r, se lleve a deuido lo decretado
 p.^o la aprehension de mis dos Operas. Aprehendidos, Mandando

al efecto un Comisionado y Auxilios à proporcion, Suficientem^{te} ar-
mados, p. q. Sean Restituydos à mi Glaz., à Satisfacerme lo que
me adeudan con sus personales trabajos, con arreglo à la Ordenanza
de Mineria, pues no me conformo con q. el Cura ù otro q. lo he
presente, me quiera Satisfacer la Cantidad considerable q. am-
bos me adeudan; y de no Verificarse Assi protesto Ocurra
donde y como me Convienga, p. Sex Anos de Jurt. q. Espexo
de la Buena q. Notoriam. ^{de} Nexros. Costas et Cetera

D. Lores Garcia

Otro Si: Digo: Que me es de Suma Necesidad, no accedix à q. el Por-
Cura de Carta, ù otro q. lo Represente, me Satisfaga al Contado la
Cantidad de Docientos treinta pesos poco mas ò menos, q. mis Opera-
rios hermanos Texvario y Tarinto Lopez, me adeudan; Respeto-
à q. independ^{te} de esta Cantidad indicada, de ambos, me es dudoso
Texvario p. Separado, del importe de las Partidas de div. y Especies,
q. aproveciò haciendo Robar de mi Almazan à su Amacia q.
fue mi Criada Chepa, Cuya Cuenta para transigirse necesita
de avaluo en las Especies y en el div., p. q. se haga un Resu-
men de su Resultado, y se vea con el mismo Texvario, à lo q. Asci-
endan; Cuya Cantidad Segⁿ sea, se agregue à la partida anterior de
trabajo indicada: y p. Comprobante de esta mi Jura Exposi-
cion, Acompaño un Expediente q. acredita las diligencias q. se
practicaron p. esclarecer el mencionado Robo, pues las partidas
declaradas p. Chepa en Contra de Texvario, q. Comtan del emmua-
do Exped^{te}, se hallan Expresadas en poco, Motivo q. q. despu-
es conferaron Chepa y Texvario, otras de mayor importancia
q. Comtan de Apuntes, y mereitan de Arreglo. Er Jurt. ut supra.

D. Lores Garcia

Sub-pref.^o de Marochini
Craqueza Mro. 20 de 1894

Por recibido la presente solicitud y
mediante a no haber tenido efecto lo pro-

visto por este Subpref.º en 23 de Enero y
 del presente año: vuelva esta expediente
 al Gov.º del Distrito de Costa, nº 4º.
 con teniéndose en la hacienda de Caja
 Manzanilla extraiga de ella a los operarios
 Juan Jarama, y Jacinto Lopez, los mismos
 q.º serán presentados ante este Subpref.
 para sin curso ni protesto alguno
 por ser estos unos individuos pertenecientes
 a la hacienda de Vella Vista, y donde
 se hallan de un cantidad de pesos q.
 se les adelanta por su trabajo: en la
 inteligencia q.º sera abonada por la in-
 teresa de el sumbrero de esta comiuna



Gov.º del Dist.
 de Costa

Huachuapilla a Mayo 22.º de 1844

Por mandado Superior Decreto de la
 Subprefectura de Huachuapilla, p.º del
 D.º de Operarios que indica en dicho Decreto
 hagase saber al Gov.º Juan Jarama
 y Jacinto Lopez, como a poseedores de la mina de San
 José Sebastian Candenas, se haga compe-
 ner por medio de su mayordomo en este Gov.º
 a los citados operarios, Jacinto Lopez, en la
 virtud p.º dan el debido cumplimiento lo man-
 dado. — Jacinto Lopez

En el Pueblo de San Pedro de Atlix en veinte y cuatro día del mes de

PARA EL BIENIO
SELLO 5.º



DE 1844. Y 1845.
DOS R.º

Mas de mil ochocientos cuarenta y cuatro, compareció los
 dos operarios servanos, y Juanito Lopez, los mismos lo
 tiene Sabu el secretario ante Ud., para q. lo compare
 con ante esta Superf.ª para medio de los cuen
 tos corras pendiente a pagar la consuetudinal por
 jornal q. lo devin ad.ª Felones Garcia, lo q. tend
 to los citados operarios q. no podian Sabu lo
 por ninguna suerte de la suma de Cofa unavari
 Na so lam. y se puede unvato Sal meo su Casaca
 por q. pagando lo los de re a la dña Casaca
 no tenia q. averlo: fuzada contra su bo limit
 q. no es clara: mel vin no esto lo pedio el
 dieneo, ara fuzadas a chance las lo todo lo q.
 devin por los operarios a la expreccion de
 D. C. las Garcia, no admitio recibida en tal
 dieneo q. no tenia orden p. la referida S.ª del
 modo quido los dieneos vincado unvato de la
 mesa, y por esta razon no se benefició la venida
 de los pue dros operarios q. se hallan a finidos
 de ve olemny lo q. buelbe a la Superior de tex mi
 nacion de en su pres.ª para los fines unvato
 vste.

Juan Lopez